

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL” Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR JORGE OLVERA GARCÍA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” ANTE LA PRESENCIA DEL DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, COMO TESTIGO DE HONOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que todos juntos podamos lograr que el país alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como metas nacionales: un México en paz, incluyente, con educación de calidad, próspero y con responsabilidad global.

Asimismo, se presentan estrategias transversales para democratizar la productividad, alcanzar un gobierno cercano y moderno, para obtener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos separan. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los ciudadanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las metas nacionales, las políticas contenidas en un México incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como de las estrategias transversales propuestas.



## DECLARACIONES

### I. De "LA SEDESOL":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley, teniendo entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes de los gobiernos estatales como municipales, con la participación de los sectores social y privado.

I.2. Que en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Social, la Mtra. María del Rosario Robles Berlanga, cuenta con las facultades para la firma del presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría.

I.3. Que para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

### II. De "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley, aprobada por Decreto número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.

II.2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal, así como estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, para promover una conciencia universal,



humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica, difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte como otras manifestaciones de la cultura.

**II.3.** Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector, Dr. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.

**II.4.** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. De “LAS PARTES”:**

Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance del presente instrumento y que es su voluntad suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos y acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**” para la realización en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de proyectos, programas y demás trabajos conjuntos en áreas de interés común, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración.

### **SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**LAS PARTES**” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración los cuales habrán de ser firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a las mismas.



Los Convenios Específicos de Colaboración estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios, lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y aportaciones financieras.

### **TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se deriven del presente convenio **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una, cuyas funciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades realizadas y, en su caso, a los Convenios Específicos de Colaboración, evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal designado por cada una para el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”** otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información y los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.



## **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“LAS PARTES” acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad civil derivada de caso fortuito o fuerza mayor que pueda impedir el cumplimiento del presente instrumento, en el entendido que una vez superados estos eventos las mismas establecerán por escrito la forma y términos para reanudar la ejecución de su objeto.

## **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018, pudiendo darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 30 días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

## **OCTAVA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es público, de acuerdo con lo señalado por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso “LAS PARTES” y que se genere para el cumplimiento de su objetivo, estará sujeto a lo dispuesto en la citada Ley.

## **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento.



Leído que fue el presente Convenio General de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman por triplicado, en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a los 19 días del mes de junio de 2013.

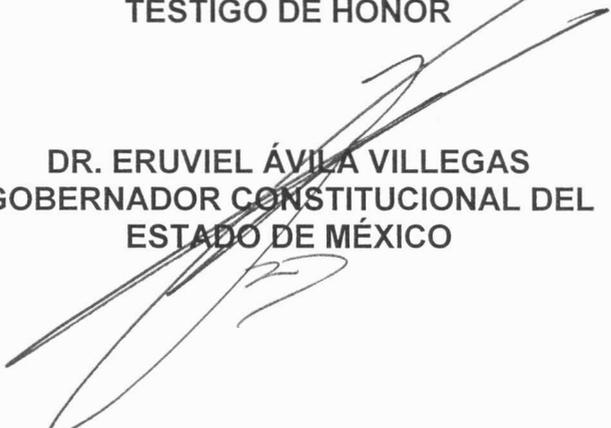
POR "LA SEDESOL"

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES  
BERLANGA  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SOCIAL

  
DR. JORGE OLVERA GARCÍA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

TESTIGO DE HONOR

  
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 19 DE JUNIO DE 2013.



Revisado